

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 00260 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo a la solicitud que antecede (p.136 pdf 01 cp.), por la cual la demandada TULIA ZAMIRA SILVA HERNANDEZ solicita la devolución de los depósitos judiciales y la remisión de los oficios de desembargo; debe indicarse que conforme a la audiencia llevada a cabo el 11/10/2017, (p.117 pdf 01 cp.), se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes y en consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los dineros que en esta sede judicial reposaban (p. 64 pdf 01 c.2.).

Por lo anterior y atendiendo al reporte de títulos informado por la secretaria del Despacho (p.138 pdf 01 y pdf 2 cp.), en el que se corrobora que en fecha 02/06/2021 el Banco Davivienda puso a órdenes de este Juzgado depósito judicial en virtud de las cautelas, las cuales vale la pena indicar ya se encontraban levantadas, encuentra el Despacho procedente acceder a la solicitud de la pasiva, en consecuencia, dispone,

1.- ORDENAR la entrega del depósito judicial No.400100008067735 constituido el 02/06/2021 por valor de \$ 5.200.000.00, a favor de la demandada TULIA ZAMIRA SILVA HERNANDEZ identificada con C.C. 35.490.761.

2.- ORDENAR la entrega de los oficios de levantamiento de embargo a la parte interesada, para lo cual deberá la misma solicitar a secretaria la remisión de los mismos.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93bfc6e6ab23a0824c9a37f4092ae8470f91e8f1ccc9d97cea69d8204e2
e5d43**

Documento generado en 03/09/2021 05:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>